

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-01120 Ejecutivo de FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD FOEMSALUD contra CECILIA ROSARIO ROSERO GIL y ADALBERTO SILVIO CABRERA

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutante presenta escrito de corrección de demanda respecto del número de Cédula de Ciudadanía de la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, en el sentido que el número correcto y que está señalado en el pagaré base de la acción, es 39.630.381 y no como se consignó por error en la demanda.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 93 del CGP, por ser procedente, el Juzgado

DISPONE:

1°. ADMITIR LA ANTERIOR CORRECCION DE DEMANDA, en cuanto el número de la Cédula de Ciudadanía de la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, es 39.630.381, y no como se consignó en la demanda.

2°. Notifíquese conjuntamente a los demandados este auto con el auto de mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5adf9706ab833adfa07a224885a06319508be2b647a212391af66e108b7d958f

Documento generado en 14/12/2020 06:25:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2019-01120 Ejecutivo de FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD FOEMSALUD contra CECILIA ROSARIO ROSERO GIL y ADALBERTO SILVIO CABRERA

Como quiera que el apoderado de la parte ejecutante presenta al folio 23 del cuaderno 1, escrito de corrección de las medidas cautelares respecto del número de Cédula de Ciudadanía de la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, en el sentido que el número correcto y que está señalado en el pagaré base de la acción, es 39.630.381 y no como se consignó por error en la solicitud de medidas cautelares, el Juzgado **DISPONE:**

1°. ADMITIR la corrección del escrito de medidas cautelares en cuanto al número de Cédula de Ciudadanía de la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, el cual es 39.630.381 y no como quedó consignado en la solicitud de medidas cautelares al folio 1 del cuaderno 2.

2°. CORREGIR el ordinal segundo del auto calendado 12 de febrero de 2020, al folio 10 del cuaderno 2, en cuanto al número de Cédula de Ciudadanía de la demandada CECILIA ROSARIO ROSERO GIL, el cual es 39.630.381. Líbrese nuevamente el oficio a COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3929e272fd1ca2210ac1c57c3461beda130080aa20e480d629d9c692f8f4a7bb

Documento generado en 14/12/2020 06:25:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>